



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 258-2020-A-MPC

Calca, 17 de diciembre 2020.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

**VISTO:** La Solicitud de fecha 03 de diciembre de 2020, con número de registro 8616, emitido por el presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "JASS Urco – San José de la Comunidad de Urco – San José del Distrito y Provincia de Calca del Departamento del Cusco; el Informe N° 529-2020- OAJ-MPC de fecha 15 de diciembre de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que,** el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

**Que,** el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Ordenado de su Reglamento, modificado con Decreto Supremo N°008-2020-VIVIENDA, consigna que: "10.2. En el ámbito Rural, corresponde a la Municipalidad Distrital, y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: "3. Reconocer y registrar las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento";

**Que,** mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamientos en los Centros Poblados Rurales";

**Que,** de acuerdo al numeral 4.1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, advierte que: "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, Alcantarillado y desagüe, limpieza pública y de tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

**Que,** bajo el Título "Eficacia de los Actos Administrativos", el Capítulo III de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por la Ley N° 27444, ha tratado el tema de validez anticipada de los efectos del acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

**Que,** mediante Solicitud de fecha 03 de diciembre de 2020, con número de registro 8616, el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Urco – San José requiere la actualización de inscripción, reconocimiento y registro de JASS, adjunto para lo cual el acta de renovación de la Junta Administradora de la Comunidad de Urco – San José, acto realizado en fecha 05 de enero de 2020, en el cual se eligió a la junta administradora de servicios de saneamiento JASS Urco – San José para el periodo 2020 al 2022 (02 años), con





observación de que el periodo respecto a la elección del Fiscal del JASS será por el periodo de 2020 al 2023 (03 años);

**Que**, mediante Informe N° 230-GA-ATM-MPC-2020/LLACH, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Subgerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, tiene a bien solicitar la emisión de acto resolutorio sobre reconocimiento de la JASS de la Comunidad Campesina Urco – San José en atención a lo prescrito en el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para el periodo 2020 al 2022 (02 años) desde el día 05 de enero de 2020 al 04 de enero de 2023, con la Observación de que el periodo respecto a la elección del Fiscal del JASS será por el periodo de 2020 al 2023 (03 años), desde el día 05 de enero de 2020 al 04 de enero de 2023;

**Que**, mediante Informe N° 0510-2020-JLMG-GMAMPC, de fecha 08 de diciembre de 2020, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental, Solicita la Resolución de Alcaldía para su reconocimiento del JASS de la Comunidad Campesina Urco – San José;

**Que**, de acuerdo al Acta de Elecciones de la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina de Urco – San José, de fecha de 05 de enero de 2020, así como rige su Reglamento de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina de Urco – San José del Distrito de Calca-Cusco los periodos de la Junta Directiva es por dos años (2) y de acuerdo al Artículo 36° el cargo del Fiscal es de tres años (3) asimismo se tiene la siguiente lista ganadora:

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URCO – SAN JOSÉ**, periodo 2020 al 2022, desde el 05 de enero de 2020 al 04 de enero de 2022.

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	ELIAS SIMON HUAMAN PUCLLA	24463959
02	Secretario	ANGEL ANTONIO AGUILAR CONTRERAS	24485107
03	Tesorero	ELIAS QUISPE CUADROS	42195831
04	Primer Vocal	LINO GARCIA TORRES	42956513
05	Segundo Vocal	GUILLEMO CORDOVA SOLIS	24486775
06	Operador 1	CAFERINO TARIFA ANCCO	24462959
07	Operador 2	EDMUNDO QUISPE GARCIA	42109568

• **De acuerdo al Artículo 36° del Reglamento del JASS el cargo del Fiscal**, será por el periodo 2020 al 2023, desde el día 05 de enero de 2020 al 04 de enero de 2023.

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Fiscal	SAMUEL JARA LOVATON	24485453

**Que**, mediante Informe N° 528-2020-OAJ-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA porque: "Se **APRUEBE** mediante Resolución de Alcaldía, acorde al Acta de Elecciones de Renovación de la JASS de fecha 05 de enero 2020, el reconocimiento de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URCO – SAN JOSÉ, ASÍ COMO RIGE SU REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URCO – SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE CALCA-CALCA-CUSCO**, por el periodo comprendido desde el 05 de enero de 2020 al 04 de enero de 2022, con **eficacia anticipada**; y **DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36° DEL REGLAMENTO DEL JASS EL CARGO DEL FISCAL**, será por el periodo 2020 al 2023, desde el día 05 de enero de 2020 al 04 de enero de 2023, con **eficacia anticipada**".

**Por tanto**, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina de Urco – San José del Distrito de Calca – Cusco, acorde al Acta de Elecciones de Renovación de la JASS de fecha de 05 de enero de 2020, conforme a la lista ganadora:





GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

- **JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URCO – SAN JOSÉ**, por el periodo comprendido desde el 05 de enero de 2020 al 04 de enero de 2022, **con eficacia anticipada**, conforme al siguiente detalle:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	ELIAS SIMON HUAMAN PUCLLA	24463959
02	Secretario	ANGEL ANTONIO AGUILAR CONTRERAS	24485107
03	Tesorero	ELIAS QUISPE CUADROS	42195831
04	Primer Vocal	LINO GARCIA TORRES	42956513
05	Segundo Vocal	GUILLERMO CORDOVA SOLIS	24486775
06	Operador 1	CAFERINO TARIFA ANCCO	24462959
07	Operador 2	EDMUNDO QUISPE GARCIA	42109568

- **De acuerdo al Artículo 36° del Reglamento del JASS el cargo del Fiscal**, será por el periodo comprendido desde el 05 de enero de 2020 al 04 de enero de 2023, **con eficacia anticipada**, conforme al siguiente detalle:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Fiscal	SAMUEL JARA LOVATON	24485453

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
M.V.Z. Adriel K. Camillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778

